

CONVENIO

SEMU/DICON/DAF/DAJ/kg

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 02 día del mes de diciembre de 2014, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde (s) don **CHRISTIAN GORE ESCALANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad nacional número 14.416.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número N° 1.820 de esta comuna y, por la otra, **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, RUT N° 71.703.000-1, representada por don **JOSE MACHEO MILLANAO**, cédula de identidad N° 10.339.708-1, ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Puente Alto, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de financiar gastos asociados a la Adquisición de Equipamiento y gastos de arriendo de propiedad.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 1801 de fecha 28 de noviembre del año 2014, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota la cantidad de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), a fin de que el **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA** se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la clausula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Nº 18.695), consta en Certificado número 37-C de fecha 31 de enero de 2014 y Certificado Nº 333-C de fecha 11 de noviembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesiones de 2014, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar la subvención a favor **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

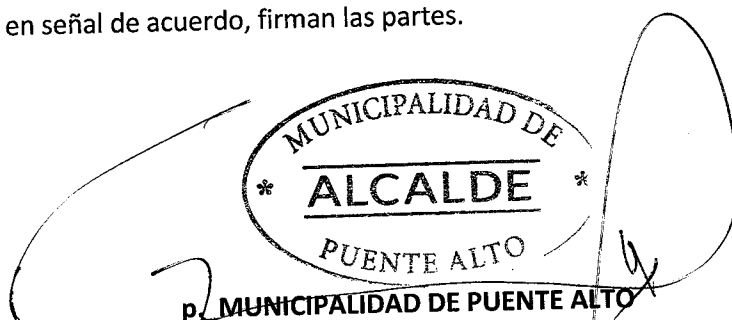
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder del **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**.

PERSONERIAS

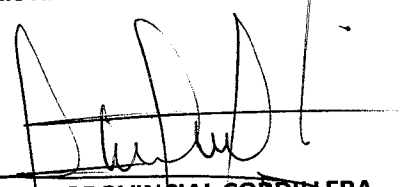
La personería de don **CHRISTIAN GORE ESCALANTE**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 168 de fecha 31 de enero del año 2014. En tanto la personería de don **JOSE MACHEO MILLANAO**, para representar al **RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido el 21/07/2014.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE ***
PUENTE ALTO

p. **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
RUT: 69.072.100.7
CHRISTIAN GORE ESCALANTE



RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA
RUT: 71.703.000-1
p. **JOSE MACHEO MILLANAO**

DICON/DAJ/ncn

16 ENE 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° 77 / **FECHAS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1-. Convenio celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y Radio Club Provincial Cordillera, con la finalidad de financiar gastos asociados a la adquisición de equipamiento y gastos de arriendo de la propiedad.

2-. Que a través de Decreto Exento N° 1801, de fecha 28 de noviembre del 2014, la Municipalidad de Puente Alto ordena transferir la suma de \$12.000.000-. (doce millones de pesos), a la Radio Club Provincial Cordillera.

DECRETO:

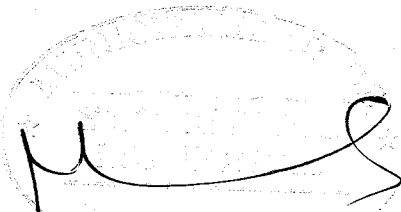
APRUEBESE el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y Radio Club Provincial Cordillera, de fecha 02 de Diciembre del 2014, de acuerdo a lo descrito en los considerandos primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL